



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que destina al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal "Museo del Centro Cultural Musas" un bien inmueble, que forma parte de una superficie mayor, para el fin de sus actividades, ubicado en la ciudad de Hermosillo.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer los calendarios mensuales de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015.

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Aviso por el que se da a conocer la prórroga de vigencia del cierre temporal de recepción de trámite de solicitudes de otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios de capacitación para el trabajo y de los tipos medio superior y superior.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se destina al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "MUSEO DEL CENTRO CULTURAL MUSAS" un bien inmueble con superficie de 10,401.44 metros cuadrados y sus construcciones, que forma parte de una superficie mayor, ubicado en Avenida de la Cultura y Boulevard Agustín de Vildósola en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El destino del presente inmueble y sus construcciones será única y exclusivamente para llevar a cabo actividades correspondientes a: I.- Promoción y Ejecución de Programas estratégicos que permitan la práctica y apreciación de las artes y la cultura en sus diferentes manifestaciones. II.- Albergar exposiciones, conferencias, seminarios, conciertos, talleres y otras actividades propias del mismo. III.- Mantenimiento a las piezas y objetos de su patrimonio o bajo custodia. IV.- Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo cultural de la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el entendido, de que se respetarán las servidumbres de paso con los Organismos interiores, y advertidos de que si se llegare a ocupar áreas para actividades propias de otras Dependencias o Entidades, se hará un estudio en conjunto con la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones para determinar los espacios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Háganse las anotaciones en los inventarios correspondientes para todos los efectos legales que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ROBERTO ROMERO LÓPEZ**

